



PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A ESPECIALISTA EXTERNO

Como entidad garante de derechos de todos los niños y niñas, es deber de nuestra institución asegurar la integridad física y emocional de nuestros estudiantes, por lo tanto, es pertinente informar e intervenir oportunamente en las situaciones donde se observe dificultades en el proceso de aprendizaje, socioemocionales y/o familiares, para posteriormente hacer las derivaciones a los profesionales o programas externos apropiados.

En este sentido la derivación constituye un procedimiento de trabajo conjunto:

- 1.- Al interior de la escuela: a través del trabajo colaborativo entre equipo pedagógico, docentes, fonoaudiólogo, asistentes de la educación y familia o adulto significativo del estudiante.
- 2.- Red de apoyo Externa: Sea una o ambas, la experiencia enseña que, dependiendo de la situación particular de cada caso, la escuela debiera contemplar algún nivel, de acuerdo sobre el apoyo escolar para los y las estudiantes con dificultades en el ámbito académico, socioemocional y/o familiar.

El siguiente documento tiene el objetivo de explicitar los métodos y estructuras para realizar evaluación y derivación a especialista externo.

1. Según procedimientos del equipo directivo, docentes y especialistas, para que un niño o niña sea derivado a un especialista externo, debe ser a través de un riguroso análisis observatorio desde la educadora durante el mes de marzo y abril, la docente debe haber tenido como mínimo dos entrevistas con el apoderado del estudiante, donde indague sobre los antecedentes familiares, sociales y escolares.
2. En consejo de UTP cada educadora debe informar sobre la situación del estudiante que considera que debe ser derivado a un especialista, para que en conjunto con el equipo pedagógico se determine un conceso y teniendo como insumo el resultado de las evaluaciones internas de las distintas áreas y la evaluación de los docentes especialistas y/o equipo de apoyo.
3. Si se determina que el niño o niña debe ser derivado, la educadora elaborará un informe descriptivo, donde se detalle las características socio emocionales, conductuales y académicas del estudiante en el aula, enviándolo a la jefatura de UTP para su revisión final y firma, a continuación, deberá citar al apoderado e informarle la decisión que se tomó, el porqué de ella y a que especialista se considera el adecuado según las necesidades del caso.
4. El apoderado tiene el deber de acoger esta sugerencia y acudir al especialista, teniendo un mes de plazo para traer un certificado de atención y tres meses como máximo para presentar un informe a la escuela por parte del especialista.
5. Es importante recalcar que según nuestro "Protocolo de Actuación Frente a Vulneración de Derechos" es una falta la no atención oportuna a las necesidades psicológicas, emocionales y/o pedagógicas ante la derivación realizada por docentes o equipo de convivencia escolar del establecimiento, enmarca que el apoderado deberá velar porque esta disposición se cumpla, resguardando el bienestar psicológico y físico del estudiante.

Equipo Pedagógico Escuela Los Países Bajos